

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPEHOGAR LTDA.
DEMANDANDOS: MARÍA MERCEDES ROJANO PARRA y JESUS ENRIQUE OLIVO ROJANO.
RADICADO No: 13760408900120190005400.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. Octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia de que habla el Art. 392 del C.G.P, en tanto la que venía fijada para el 22 de octubre de 2020, fue aplazada dada la excusa previa presentada por la parte demandante, quien presentaba problemas de conexión a internet, que le impedían participar en la audiencia virtual.

Dicho lo anterior, debe indicarse que el inciso segundo del No. 3 del Art. 372 del C.G.P, dispone que, una vez aceptada la excusa previa, y aplazada la audiencia, en ningún caso podrá haber lugar a otro aplazamiento.

En este orden de ideas, se hace necesario convocar a la audiencia de que habla el artículo 392 del CGP, que remite a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día treinta (30) de octubre del año 2020 a las 2:30 PM para llevar a cabo la audiencia de que habla el artículo 392 del C.G.P. En dicha audiencia se practicarán por disposición de la norma citada, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Los interrogatorios de las partes. Se advierte que la inasistencia de los demandados a la audiencia dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. La inasistencia de la parte demandante dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde las excepciones de fondo.

SEGUNDO: En la audiencia referenciada se practicarán las pruebas decretadas en el auto de fecha 2 de octubre de 2020, que había fijado fecha y hora para celebrar la audiencia de que habla el Art. 392 del C.G.P.

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual partes y apoderados deben disponer de computadores o teléfonos inteligentes con conexión a internet, a efectos de poder participar en la audiencia. Previo al inicio de la audiencia el Juzgado remitirá a los correos electrónicos de las partes y apoderados las invitaciones para ingresar a la audiencia, sobre la cual deben hacer click para ingresar a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Nieves A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SOPLAVIENTO-BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 076 DE HOY 26 DE OCTUBRE DE 2020,
SIENDO LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA
PROVIDENCIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020.

**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**